



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Nº Kard. Secc.
Pase a: <i>Atilio</i>
Fecha: 25 JUL. 2007
Jefe:

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA Nº *86Z*

Stgo, 23 JUL. 2007

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

3.- Ordinario N° 600 de fecha 04 de julio de 2007 del Sr. Director Regional del Trabajo de Aysen;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio del presente año, entre don José Barria Vargas y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle 10 de Julio N° 331 de la ciudad de Puerto Cisne, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisne;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre don José Barria Vargas y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle 10 de Julio N° 331 de la ciudad de Puerto Cisne, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisne, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA**

AUTORIZASE un gasto mensual de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo XI Región;

PAGUESE: a don José Barria Vargas conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de junio la cantidad de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de junio de 2007, la cantidad mensual de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

La presente resolución se dicta en esta oportunidad por no contar antes con los antecedentes necesarios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

(bchq)
BCHQ/LBG/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U. C.C.
DRT XI Región
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 13 de junio de 2007, por una parte, don José Barria Vargas, Cédula de Identidad N° 7.493.296-7, matrón, domiciliado en Población Prat Mz D N°16, Coyhaique, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección Nacional del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle 10 de julio N° 331, ciudad de Puerto Cisnes, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento hasta el 31 de Diciembre de 2007 corresponderá a la suma mensual y total de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo correspondiente.

A contar del 01 de Enero de 2008 la renta de arrendamiento establecida en el párrafo anterior corresponderá a la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) la que será pagada en la forma en él establecida

Dicha suma será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 16 de junio de 2007, época que se fija para la entrega efectiva del inmueble arrendado, a entera satisfacción de la arrendataria, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con detalle establecido en inventario, el cual formará parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la misma, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción de la misma, quedándose estrictamente prohibido realizar modificaciones de distribución interior en lo que se refiere a cambios de

tabiquerías u otros, salvo que el arrendador expresamente y por escrito manifieste su consentimiento.

- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) y que éste se obliga a hacer devolución, dentro de los quince días siguientes a la restitución, debidamente reajustados.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería jurídica de doña Patricia Silva Meléndez, consta de Decreto Supremo N°78, de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



JOSE BARRIA VARGAS
C.I. 7.493.296-7
ARRENDADOR



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA